

DSGV-E26769

San José del Guaviare, 08 de mayo del 2026

Señor:

JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES

Cedula de ciudadanía: 1006782616

R/L CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25 NIT: 901948123-5

Celular: 3174959257

Correo electrónico: consorciopavimentarguaviare25@gmail.com

Carrera 20A Numero 25-47

San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA

EXPEDIENTE: PAF-00033-26

Cordial Saludo;

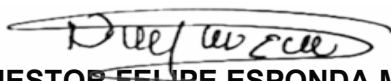
Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente de la Resolución DSGV-R26130 del 08 de mayo de 2026 "Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaquaviare1@gmail.com.

Sin otro en particular,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Esponda Moreno*

Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*

Proyecto y Digitó: *Ana Marcela Chará Balanta*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: contactenos@cda.gov.co

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal e) de la Resolución No. 041 de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25** con NIT: **901948123-5**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1006782616 expedida en El Retorno Guaviare, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 2300901948123526001 de marzo 13 de 2026, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 19 de marzo de 2026 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Fotocopia identificación (Cedula de ciudadanía o NIT).
- Inventario forestal del 100% (dendrometría), o diseño estadístico, de la cobertura arbórea a intervenir, acompañado de su respectivo levantamiento cartográfico. La numeración de los individuos debe ser consecutiva, no se debe repetir entre individuos y debe ser concordante tanto en los planos como en el terreno.
- El costo del proyecto, obra o actividades, de diligenciamiento obligatorio.

Que el 08 de abril de 2026, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 128000008830 por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$4,105.209)** y publicación con referencia PUB 16000006069 por un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$15,988)**.

Que el día 13 del mes de abril del 2026, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 13 de abril de 2026 , con la siguiente documentación:

Banco: BBVA
Operación: 10187284 y 10187311
Transacción: Recaudo de convenios
Convenios Nro: 38899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA y 40382 PUBLICACION CDA AMAZONIA

Que mediante el Auto DSGV-A26029 del 13 de abril de 2026, la Dirección Seccional Guaviare, inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, a favor del **CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25** con NIT 901948123-5, representado legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES**.

Que el citado acto administrativo en su artículo tercero declaro formalmente el expediente **PAF-00033-26**.

Que el Auto DSGV-A26029 del 13 de abril de 2026, se notificó de manera personal el día 13 de abril de 2026 al señor **JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES**, en calidad de representante legal **CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25** con NIT 901948123-5.

Que el auto de inicio Auto No. DSGV-A26029 del 13 de abril de 2026 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 14/04/2026.

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

Que el día 15 de abril de 2026, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del profesional designado, el parque central del municipio de Calamar Guaviare, y se emitió el concepto técnico N° CT26298 de fecha 14 de abril de 2026, el cual entre otros aspectos indica: (...)

EVALUACIÓN DE ÁRBOLES CAÍDOS O MUERTOS - TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA EN CENTROS URBANOS

Tabla 1. Evaluación de árboles aislados con condición habitante de tala por obra pública o privada en centros urbanose.

N°	Especie del Árbol	Altura del Árbol (m)	Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP) (cm)	Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) (m)	Volumen Estimado (m³)	Causa de Caída o Muerte	Signos de Enfermedad o Plaga	Condición de la Madera	Presencia de Huecos o Nidos	Observaciones Adicionales
1	Tortolito	4	65	20,69	0,13	N/A	Ninguno	Buena	No	
2	Vara Blanca	6	85	27,06	0,34	N/A	Ninguno	Buena	No	
3	Tuno	12	105	33,42	1,05	N/A	Ninguno	Buena	No	
4	Mataraton	4	43	13,69	0,05	N/A	Ninguno	Buena	No	
5	Tuno	5	65	20,69	0,16	N/A	Ninguno	Buena	No	
6	Tuno	10	107	34,06	0,91	N/A	Ninguno	Buena	No	

3. VOLUMEN ESTIMADO TOTAL (m³) POR ESPECIE A APROVECHAR

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)	Número de individuos	Coefficiente de Afectación Ambiental	Categoría de Especie	Aplica TCAF
1	Tortolito	<i>Schefflera morototoni</i>	0,13	0,08	1	Bajo	Especial	NO
2	Vara Blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	0,34	0,21	1	Bajo	Otras especies	NO
3	Tuno	<i>Miconia serrulata</i>	2,13	1,28	3	Bajo	Otras especies	NO
4	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	0,05	0,04	1	Bajo	Otras especies	NO

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1. Marco Normativo Aplicable

El presente concepto técnico se fundamenta en el marco normativo vigente para el aprovechamiento de árboles aislados en Colombia: el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables); la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.1.1.3.3. – árboles aislados); la Resolución 235 de 2019 (determinantes ambientales Seccional Guaviare) o la Resolución 342 de 2020 (determinantes ambientales Seccionales Guainía y Vaupés); la Resolución 0126 de 2024 del MADS (grado de amenaza de especies forestales); la Resolución Interna CDA 363 de 2024 (medidas de reposición); el Decreto 1390 de 2018 (categorización de especies forestales para TCAF); y la Resolución 051 de 2021.

4.2. Análisis del Estado del Ecosistema y Verificación de Determinantes Ambientales

Realizada la visita técnica, se evaluó el estado de conservación del ecosistema donde se localiza(n) el(los) individuo(s) arbóreo(s). El área presenta un estado de conservación bueno, con presencia de regeneración natural y media diversidad de especies vegetales acompañantes. Mediante cruce con la cartografía y normativa vigente, se verificó que el área solicitada se encuentra apta para el aprovechamiento de árboles aislados, según las determinantes ambientales de la Resolución 235 de 2019 (Seccional Guaviare) / Resolución 342 de 2020 (Seccionales Guainía y Vaupés).

4.3. Grado de Amenaza de las Especies

Conforme a la Resolución 0126 de 2024 del MADS y los apéndices de la CITES vigentes, se verificó la categoría de amenaza de la(s) especie(s) objeto de la solicitud:

Tortolito (*Schefflera morototoni*): categoría de amenaza según Res. 0126/2024 – No se encuentra en listado. CITES: No incluida

Vara Blanca (*Casearia corymbosa*): categoría de amenaza según Res. 0126/2024 – No se encuentra en listado. CITES: No incluida

Tuno (*Miconia serrulata*): categoría de amenaza según Res. 0126/2024 – No se encuentra en listado. CITES: No incluida

Mataraton (*Gliricidia sepium*): categoría de amenaza según Res. 0126/2024 – No se encuentra en listado. CITES: No incluida

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

4.4. Medidas de Reposición

De conformidad con la Resolución Interna CDA 363 de 2024, se calculó la medida de reposición correspondiente al aprovechamiento autorizado, teniendo en cuenta el número de individuos intervenidos y el factor de compensación aplicable al bioma. El resultado es el siguiente: 6 individuo(s) x Factor de compensación 4 = 24 individuo(s) de la misma especie u otra especie nativa de igual o mayor valor ecológico, los cuales deberán ser plantados en rondas hídricas, dentro del plazo que establezca el acto administrativo de autorización.

4.5. Categorización de las Especies y Aplicación de la TCAF

La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TCAF) no aplica ya que los individuos no se encuentran dentro de bosque natural

4.7. Condicionantes del Aprovechamiento

En caso de otorgarse la autorización, el aprovechamiento forestal deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas:

1. El aprovechamiento deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de autorización.
2. El titular deberá cumplir con la medida de reposición establecida del presente concepto, acreditando ante la CDA el establecimiento de los individuos de reposición dentro del plazo fijado.
3. Se deberá preservar la vegetación de protección en las rondas de cuerpos de agua, así como los individuos arbóreos no comprendidos en el permiso.
4. En ningún caso la autorización generará derecho para la extracción de individuos arbóreos diferentes a los señalados en el presente concepto, ni para el aprovechamiento de árboles en pie o vivos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con fundamento en la visita de campo realizada, el análisis dasométrico de los individuos evaluados, y el marco normativo vigente, quien suscribe emite el siguiente concepto:

CONCEPTO TÉCNICO: ☒ FAVORABLE

Conclusiones:

1. La solicitud de aprovechamiento de árboles aislados radicada bajo el expediente PAF-00033-26, presentada por el Consorcio Pavimentar, corresponde al aprovechamiento de seis individuo(s) arbóreo(s) aislado(s) de la(s) especie(s) tuno, matarratón, tortolito y vara blanca, con condición habilitante de para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, con un volumen total de 2,65 m³ brutos y 1,06 m³ comerciales.
2. Las especies evaluadas no presentan restricciones de aprovechamiento bajo la normativa nacional ni acuerdos internacionales CITES.
3. El aprovechamiento se puede realizar sin afectar significativamente el equilibrio ecológico del área. Se requiere como medida de reposición la plantación de 24 individuo(s) de especie(s) nativa(s).

Recomendaciones:

- Verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas, incluyendo la medida de reposición, mediante visita de seguimiento en el plazo de seis (6) meses posteriores a la ejecución del aprovechamiento.
- Expedir el acto administrativo correspondiente — Resolución de Autorización, considerando el presente concepto técnico como insumo principal.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.4. consagra: **Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO .- *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

*Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. CT26298 de fecha 14 de abril de 2026 es viable autorizar el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por el **CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25** con NIT: **901948123-5**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1006782616 expedida en El Retorno Guaviare.*

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25** con NIT: **901948123-5**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1006782616 expedida en El Retorno Guaviare, el aprovechamiento de árboles aislados en el parque central del municipio de Calamar Guaviare, para un volumen total en bruto de dos coma sesenta y cinco metros cúbicos (2,65 m³) con las características que a continuación se describe, como se expresa en la parte motiva.

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

Tabla 1. Evaluación de árboles aislados con condición habilitante de tala por obra pública o privada en centros urbanos.										
Nº	Especie del Árbol	Altura del Árbol (m)	Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP) (cm)	Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) (m)	Volumen Estimado (m³)	Causa de Caída o Muerte	Signos de Enfermedad o Plaga	Condición de la Madera	Presencia de Huecos o Nidos	Observaciones Adicionales
1	Tortolito	4	65	20,69	0,13	N/A	Ninguno	Buena	No	
2	Vara Blanca	6	85	27,06	0,34	N/A	Ninguno	Buena	No	
3	Tuno	12	105	33,42	1,05	N/A	Ninguno	Buena	No	
4	Mataraton	4	43	13,69	0,05	N/A	Ninguno	Buena	No	
5	Tuno	5	65	20,69	0,16	N/A	Ninguno	Buena	No	
6	Tuno	10	107	34,06	0,91	N/A	Ninguno	Buena	No	

3. VOLUMEN ESTIMADO TOTAL (m³) POR ESPECIE A APROVECHAR								
Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)	Número de individuos	Coefficiente de Afectación Ambiental	Categoría de Especie	Aplica TCAF
1	Tortolito	<i>Schefflera morototoni</i>	0,13	0,08	1	Bajo	Especial	NO
2	Vara Blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	0,34	0,21	1	Bajo	Otras especies	NO
3	Tuno	<i>Miconia serrulata</i>	2,13	1,28	3	Bajo	Otras especies	NO
4	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	0,05	0,04	1	Bajo	Otras especies	NO

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados podrán ser comercializados, la movilización de los productos obtenidos estará sujeta a la obtención del Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL, de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.

b.

c.

d.

e.

f.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

- g. Presentar el informe de ejecución de actividades a la Corporación CDA, el cual debe contener: cronograma, plan de siembra y mantenimiento de las especies en reposición, avance de cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
- h. Allegar a la Corporación CDA, el acta y el listado de asistencia de la socialización del proyecto y la intervención de la cobertura vegetal con la comunidad donde se desarrolla el Proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización tiene una vigencia de un (01) año a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1,762,541)** para el año 2026.

- a. Referencia de pago: **VIS 008966**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a dos (02) seguimientos técnicos durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento de árboles aislados, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$35,791)** por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: **PUB 006190**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

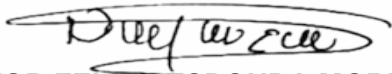
ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25** con NIT: **901948123-5**, en calidad de representante legal del **JORGE ALEJANDRO GARZÓN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1006782616 expedida en El Retorno Guaviare, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en San José del Guaviare, a los ocho (08) días del mes de mayo del del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional

Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta



	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

RESOLUCIÓN DSGV – R26130
(08 de mayo de 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor(a) _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV No _____ del _____ de _____ de _____, y se le hace saber que en contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Enterado se firma para constancia. El notificado: Firma _____ Nombre: _____ C.c. _____ Dirección: _____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____ Quien Notifica: Firma _____ Nombre: _____ Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 16000006190

FECHA LIMITE DE PAGO

8 de Junio de 2026

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	8 de Mayo de 2026	CEDULA/NIT	901948123
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25		
DIRECCION	CALLE 76 N°64-36	TELEFONOS	3174959257
EXPEDIENTE	PAF-00033-26		

LIQUIDACION

DESCRIPCION		VALOR	Páguese en Interbanca: BANCO BBVA - CONVENIO ACH N°41037 Páguese en Ventanilla: SUPERGIROS - N° CONVENIO 40382 PUBLICACION CDA AMAZONIA
VALOR PUBLICACION		\$35,791	
VALOR SALVOCONDUCTO		\$0	
INTERESES		\$0	
TOTAL LIQUIDADO		\$35,791	
TOTAL A PAGAR		\$35,791	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS		

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998786448(8020)000000016000006190(3900)0000035791(96)20260608

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 128000008966

FECHA LIMITE DE PAGO

8 de Junio de 2026

PERIODO

2026

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	8 de Mayo de 2026	TELEFONOS	3174959257	CEDULA/NIT	901948123
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO PAVIMENTAR GUAVIARE 25	DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS P ROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD R URAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".		
DIRECCION	CL 76 # 64 - 36				
UBICACIÓN	EL RETORNO (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00033-26		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO BBVA - CONVENIO ACH N°41037 PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$1,762,541	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$1,762,541	

TOTAL A PAGAR UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.coSeccional Guaviare: carteraguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

DIRECTOR SECCIONAL

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.



Liquidó: DESCAMILLA

(415)7709998244061(8020)000000128000008966(3900)0001762541(96)20260608